



Consulta pública sobre la solicitud de asesoramiento de la Comisión Europea a CESR acerca de la conveniencia de otorgar pasaporte a las sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.

[Enlace al documento que se somete a consulta hasta el 22 de agosto de 2008, referencia CESR/08-572](#)

La Comisión Europea ha solicitado a CESR asesoramiento acerca de la posibilidad de otorgar pasaporte comunitario a las sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva autorizadas en un Estado miembro. El asesoramiento de CESR deberá estar completado antes del **1 de noviembre de 2008**.

CESR, a su vez, ha puesto a consulta pública la solicitud de la Comisión Europea invitando así a todas las partes interesadas a emitir sus opiniones acerca de cuál debería ser la respuesta de CESR a la Comisión en el asesoramiento solicitado.

La propuesta de Directiva de la Comisión, que modificaría la anterior Directiva de Instituciones de Inversión Colectiva (85/611/EEC), no recoge por el momento el pasaporte de las sociedades gestoras. La Comisión entiende que deben desarrollarse cautelas y/o disposiciones que garanticen que el actual nivel de protección de los inversores sea mantenido y que no se produzca un debilitamiento de las funciones supervisoras de las autoridades competentes respecto de sus propias Instituciones de Inversión Colectiva –IICs-.

CESR debería asimismo indicar la estructura y principios que puedan guiar una futura modificación de la Directiva e indicar qué campos deberían ser tratados en legislación de nivel 2.

En particular, CESR deberá proponer las condiciones técnicas y de supervisión necesarias para asegurar que la gestión transfronteriza de una IIC no debilita las facultades de las autoridades competentes en lo relativo a la vigilancia e inspección de estas IICs.

CESR, por lo tanto, deberá pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- Distribución de responsabilidades regulatorias clara y sistemática entre las autoridades competentes responsables de todas las entidades relevantes (gestoras, depositarios e IICs).
- Condiciones necesarias para asegurar que cada autoridad cuenta con los medios necesarios para supervisar y exigir el cumplimiento de los requisitos legales de los que son responsables.
- Obligaciones de información de asistencia a otras autoridades con responsabilidades en la supervisión de alguna entidad relevante.

- Condiciones necesarias para asegurar que todas las entidades relevantes están sujetas a acciones que obliguen al cumplimiento efectivo en caso de incumplimiento de las normas a que se sujetan.

Solicitud de comentarios

El periodo de consulta pública finaliza el **22 de agosto de 2008**.

Las observaciones pueden enviarse por vía electrónica a CESR – www.cesr.eu -

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es